



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260- 2012-MPH/A

Ayacuchó, 18 MAYO 2012

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°007-2012-MPH/PPAD, evaluado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está Regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, con fecha 07 de Marzo del 2012 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 126-20112-MPHA, donde se Resuelve: Apertura Proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor **Carlos Quispe Quispe**, por haber incurrido en falta prevista en el Art 28 literal a) y d) del Decreto Legislativo N°276.

Que, de los actuado ha sido notificado personalmente el servidor **Carlos Quispe Quispe** con la Resolución de Alcaldía N° 126-2012-MPH/A a fin de que en el plazo de 05 días efectuó sus descargos respectivos.

Que, con fecha 20 de Marzo del 2012 el investigado Carlos Quispe Quispe realiza su descargo donde contradice la antes mencionada Resolución refiriendo que se le aperturó proceso por haber advertido que la Municipalidad Provincial de Huamanga estaba contratando los servicios de la Proveedora Automotriz Cuzco por costos elevados para el mantenimiento de la Bomba de Inyección de motor cummis B5.9 y accesorios y haber realizado una recotización con conocimiento y disposición de la Jefe de Unidad de Logística demostrando que la proveedora aludida cotizo por S/8,600 nuevos soles y otras en cambio por S/4657.

Que, mediante Informe N°014-2011-MPH-A/23.47-CQQ en respuesta al Memorando N°066-2011-MPH-A/23.27, el Sr. Carlos Quispe Quispe pone en conocimiento a la Jefe de Unidad de Logística que realizó la notificación de la Orden de Servicio N°961 correspondiente al proveedor Jorge Gutiérrez Calderón sobre la reparación de la Bomba de inyección del Vehículo Placa XO 6351 por la suma de S/4657, donde fue retractado debido a que el proveedor indicaba que sus **servicios son al contado** y que los costos **que proporcionó en la proforma sufrieron variaciones** por el costo de vida, motivo por el se negó a prestar el servicio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Que, mediante informe N°200-2011-MPH-A/23.47, la Jefe de la Unidad de Logística refiere que se comunicó con el proveedor donde este último refiere que la cotización la efectuó sin tener los datos exactos con el solo modelo del motor del vehículo y cotizo en base a ello, observándose una incongruencia entre lo informado el Proveedor refiere que la cotización efectuada por el responsable de adquisiciones Carlos Quispe Quispe se habría hecho deficientemente sin dar a conocer las especificaciones del servicio.

Que, se concluye que la cotización efectuada por el responsable de adquisiciones se habría de manera deficiente hecho sin dar a conocer las especificaciones del servicio, que hubiese dado lugar a la atención oportuna al requerimiento, incurriendo por tanto en negligencia en el cumplimiento de sus funciones, al considerarse falta disciplinaria " toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones del Decreto Legislativo N°276, irregularidad que perjudicó a la institución edil, para la atención oportuna y eficiente del servicio de reparación de la Bomba de Inyección de motor Cummins B5.9 y accesorios del Vehículo de placa XO-6351 de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, DS N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPONER la Sanción Administrativa de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 15 DÍAS** al Servidor Carlos Quispe Quispe, ex Responsable de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga que de manera deficiente efectuó la cotización sin dar a conocer las especificaciones del servicio, irregularidad que perjudicó a la institución edil, para la atención oportuna y eficiente del servicio de reparación de la Bomba de Inyección de motor Cummins B5.9 y accesorios del Vehículo de placa XO-6351 de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

